

 	<p align="center"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Secretaría de Gobierno</b></p> <p align="center"><b>GESTIÓN COMUNITARIA</b>  <b>GESTIÓN DE LA</b>  <b>GOBERNABILIDAD</b></p> <p align="center"><b>RESOLUCIÓN</b></p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014 14 NOV 2018</p>

**Resolución No. 087**

**Por la cual se aclara el nombre de una Junta de Acción Comunal del Municipio de Balboa del departamento de Risaralda.**

La secretaria de Gobierno (e) del Departamento de Risaralda en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el decreto 626 del 30 de septiembre de 1992, la Ley 743 del 2002, los Decretos reglamentarios 2350 de 2003, 890 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 890 de marzo 28 de 2008 en su artículo 5° asigna las funciones de inspección, control y vigilancia de los organismos comunales de primer y segundo grado a las Gobernaciones de los Departamentos.

Que de conformidad con el Decreto Departamental 626 del 30 de septiembre de 1992, el Gobernador de Risaralda, delega las funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado a la Secretaria de Gobierno.

Que el decreto 2350 en su artículo en su artículo 25, establece como una de las funciones del ente de inspección, control y vigilancia el reconocimiento de la personería jurídica, su registro e inscripción de novedades.

Que la Gobernación de Caldas mediante resolución 409 del 10 de octubre 1963, le reconoció personería jurídica a la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LA VEREDA CARMINALES, del municipio de Balboa, Risaralda

Que el departamento de Risaralda se creó el 1 de febrero de 1967, a este se le atribuyo dentro de su jurisdicción territorial, la zona donde se ubica LA VEREDA CARMINALES, del municipio de Balboa.



 	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Secretaría de Gobierno</b></p> <p><b>GESTIÓN COMUNITARIA</b>  <b>GESTIÓN DE LA</b>  <b>GOBERNABILIDAD</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN</b> 087</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014 14 NOV 2018</p>

Que a raíz de lo anterior la función de inspección, control y vigilancia de los órganos comunales de primer y segundo grado del municipio de Balboa, pasó a ser la Gobernación de Risaralda.

Que, para la época, al momento de expedir la personería jurídica del órgano comunal de primer grado de la vereda CARMINALES, se denominó como ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LA VEREDA CARMINALES.

Que con la expedición de la ley 743 del 2002, se denominaron los órganos comunales de primer grado como Juntas de Acción Comunal, razón por la cual es necesaria realizar la presente resolución, aclarando el nombre de dicho órgano comunal, como JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CARMINALES.

Que la señora presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CARMINALES, ERICA DULFENY RENDON MONTOYA identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.512.389 Expedida en Balboa Risaralda, solicito a la Secretaria de Gobierno Departamental, por medio escrito y numero de radicado 19028-R de fecha 02 de Agosto de 2018 donde aportaron el acta de reunión realizada el día 30 de Mayo en la caseta comunal de la vereda CARMINALES del Municipio de Balboa, donde tomaron la decisión de solicitar a la DIRECCION DE DEMOCRACIA, GOBERNANZA, PARTICIPACION CIUDADANA, COMUNITARIA Y ETNICA de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Risaralda de inspección, control y vigilancia la aclaración del nombre del órgano de acción comunal.

De conformidad con lo expuesto.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN COMUNITARIA  
GESTIÓN DE LA  
GOBERNABILIDAD

RESOLUCIÓN 087

Versión: 03

Fecha: 02/2014

18 NOV 2018

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aclarar el nombre del órgano comunal de la vereda CARMINALES del municipio de Balboa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Denominar al órgano comunal de primera categoría de la vereda CARMINALES del municipio de Balboa, como JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CARMINALES

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que podrán ser interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental, art. 5° literal d de la ley 57 de 1985.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CATERINE ARCIERI ARENAS**  
Secretaria de Gobierno Departamental (E)

  
Reviso: Fernando Franco Gil Director Administrativo de Gobernanza.

Proyecto: Gloria Sánchez Sánchez – Coordinadora Contratista 

Elaborado por: Orlando Gaviria Marín- Promotor Contratista 